

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto

RAD: 76001-3103-019-2020-00141-00

Santiago de Cali, catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el plenario, se encuentra pendiente de resolver sobre la aprobación del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de votos.

Sin embargo, de la revisión del estado de inventario de activos presentados por el solicitante (Documento 003, Fl. 17), se evidencia que no se cumplen los postulados que se enmarcan en los artículos 2.2.2.4.2.31, 2.2.2.4.2.32, 2.2.2.4.2.33, 2.2.2.4.2.34 y 2.2.2.4.2.37 del Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015, siendo necesario que se presente de forma actualizada, un inventario de bienes, junto con los avalúos de los bienes que conforman su patrimonio, individualizados por especies y determinando cuales son necesarios para el desarrollo de su actividad económica y empresarial, lo anterior acompañado de los certificados de tradición, tarjetas de propiedad y/o títulos que acrediten su pertenencia.

En virtud de lo anterior, es necesario que previo a la aprobación del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de votos, sea presentado el inventario de bienes junto con sus avalúos, para que se cumpla el ritualismo exigido en este tipo de procesos.

Finalmente, el abogado de Banco Itau, acreedor en este proceso, solicita nuevamente que se le comparta el proyecto calificación y graduación de créditos. Revisado el plenario, se observa que esa labor ya fue realizada por Secretaría, razón por la cual, se insta al togado para que haga uso del enlace compartido a través de correo electrónico que le fuese enviado el 13 de mayo de 2022 o que se acerque a la sede del Juzgado para obtener la información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PREVIO A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL PROCESO, REQUERIR al promotor de este asunto para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a presentar el inventario de bienes que conforman su patrimonio, acompañados de sus respectivos avalúos, de la forma

proscrita en el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 en concordancia con la Ley 1116 de 2006.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **116** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JULIO DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae597c5f94c204fcc63cfcad01b4f712eda31874c3d0c1c7fe077d0c7836a0e**

Documento generado en 14/07/2022 01:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>